
Usos y consumos del agua

Usos del agua. Tipos

5.1.1 A efectos del Plan Hidrológico Insular de Tenerife y de las actuaciones administrativas que de éste se deriven, los usos del agua se clasifican de acuerdo con los siguientes tipos:

a) Usos principales simples

- Uso agrícola
- Uso industrial
- Uso urbano
- Uso turístico
- Otros usos

b) Usos mixtos

La conjunción de varios de los usos simples anteriores.

5.1.2 En el uso urbano se contemplará tan sólo el abastecimiento de la población residente. En el turístico el de la turística, independientemente de que se atienda a través de un sistema de abastecimiento de propiedad municipal.

5.1.3 Dentro del quinto grupo simple del artículo 5.1.1 se engloban:

- la recarga artificial



- las pérdidas en conducciones de trasvase
- los recursos no utilizados pero que han sido captados
- los usos de esparcimiento y recreo, aunque no generen consumo
- el mantenimiento de condiciones ecológicas y medioambientales en cauces, lagos, zonas húmedas, etc.
- el rechazo en las instalaciones de desalación
- cualesquiera otras actividades que dependan de la disponibilidad de agua para su correcto desarrollo.

5.1.4 El orden de prelación de los consumos destinados a estos usos (art. 36.2 de la LAC) será el siguiente:

- 1º Abastecimiento de la población, incluidas las industrias de poco consumo de aguas conectadas a la red municipal.
- 2º Regadíos y usos agrícolas.
- 3º Usos industriales y turísticos.
- 4º Usos recreativos.
- 5º Los restantes usos.

5.1.5 La forma de asignación de los recursos aprovechados a los distintos usos se clasificará en alguno de los sistemas siguientes:

- 1º Autoconsumo, cuando coinciden el titular del aprovechamiento y el consumidor.
- 2º Mercado, si existe algún acto de comercio (compra-venta, intercambio o permuta).
- 3º De situación especial o de emergencia, de carácter excepcional, por expropiación (art. 108 de la LAC) o requisa (art. 109).



5.2

Comarcalización hidráulica de Tenerife

5.2.1 A efectos de analizar las demandas y los recursos disponibles de agua, estableciendo balances hidráulicos territoriales, la isla de Tenerife se divide en las siguientes comarcas:

- I.1.a Buenavista (vertiente Norte) - Los Silos
- I.1.b Garachico-El Tanque
- I.2 San Juan de La Rambla-La Guancha-Icod
- II Los Realejos - Puerto de la Cruz - La Orotava
- III.1 Santa Ursula - La Victoria - La Matanza
- III.2 El Sauzal - Tacoronte
- III.3 Tegueste - La Laguna (vert. Norte)
- IV Anaga
- V.1 Santa Cruz - La Laguna
- V.2 El Rosario
- VI Candelaria - Arafo - Güímar (Valle)
- VII.1 Güímar (Agache) - Fasnia - Arico
- VII.2 Granadilla
- VII.3 San Miguel - Vilaflor - Arona
- VIII.1.a Adeje
- VIII.1.b Guía de Isora
- VIII.2 Santiago del Teide - Buenavista (Vert. Sur)

Los límites territoriales de estas comarcas se reflejan en la hoja nº 25 del tomo correspondiente a Documentación Gráfica de este mismo Plan.



5.3

Sistema de asignación de recursos a los distintos usos

- 5.3.1** Todas las aguas de Tenerife quedan vinculadas al abastecimiento urbano en las situaciones de emergencia previstas en la Ley de Aguas de Canarias y concretamente en el capítulo VI del título V.
- 5.3.2** Se establece como dotación mínima en los casos de emergencia anteriores la de 115 litros por habitante y día. El Consejo Insular de Aguas podrá, una vez declarada la situación de emergencia, imponer la venta forzosa, a los precios autorizados, a los sistemas de abastecimiento urbano o turístico, de aguas destinadas normalmente a otros usos.
- 5.3.3** La declaración de situación de emergencia deberá incluir la descripción de las causas que han dado origen a ella, establecer las medidas necesarias para remediarlas, y fijar un plazo temporal máximo para su aplicación.
- 5.3.4** El Consejo Insular de Aguas podrá subrogarse en las competencias del organismo municipal o privado responsable del abastecimiento durante el plazo de la situación de emergencia y aplicar fondos propios para su solución. El organismo correspondiente estará obligado a la devolución de estos fondos en un plazo que se establecerá en la propia declaración de subrogación.
- 5.3.5** El Consejo Insular de Aguas fomentará la transparencia del mercado de aguas y evitará las situaciones de monopolio real o encubierto. Para ello podrá declarar la expropiación forzosa de concesiones de aprovechamiento o conducciones de transporte, fijando una indemnización suficiente que se estimará en función de los precios medios del agua en la isla.
- 5.3.6** El Consejo Insular de Aguas fomentará todas las actividades destinadas a disminuir el consumo de agua a través de subvenciones a la investigación y a las inversiones que tengan este destino. En ningún caso el Consejo subvencionará gastos de explotación.
- 5.3.7** La experiencia demuestra que las mejores políticas para disminuir el consumo de agua son las que combinan medidas tarifarias, normativas y educativas. El Consejo Insular tendrá en cuenta estos tres aspectos en su actuación.



- 5.3.8** El Consejo Insular de Aguas fomentará que el precio del agua sea suficiente para cubrir por completo la amortización de la inversión y los gastos de explotación, mantenimiento y reposición de las instalaciones necesarias para el servicio.
- 5.3.9** La experiencia demuestra que las subvenciones a fondo perdido conducen a largo plazo al despilfarro y la asignación incorrecta de los recursos.
- 5.3.10** El Consejo Insular de Aguas no utilizará la política hidráulica para la corrección de desequilibrios sociales a menos que, por razones de política general así se le asigne explícitamente por el Cabildo Insular o el Gobierno de Canarias. Lo contrario conduce a encubrir los costes reales de la política social y, en muchos casos, a desvirtuar sus planteamientos básicos.

5.4

Consumo de agua en uso urbano

- 5.4.1** Se define como uso urbano el consumo de agua en el abastecimiento a la población residente.
- 5.4.2** Dentro del uso urbano se distinguirá el doméstico de los restantes, como el consumo de pequeñas industrias, el lavado de viales, el llenado de piscinas, el riego de parques y jardines, las fugas y pérdidas, etc.
- 5.4.3** Tanto el uso doméstico como el abastecimiento a las pequeñas industrias tendrán prioridad sobre todos los restantes.
- 5.4.4** El Consejo Insular fomentará la creación de redes especializadas que permitan la atención de los usos urbanos no prioritarios con aguas de calidad inferior y, fundamentalmente, con aguas residuales depuradas.
- 5.4.5** El Consejo Insular de Aguas fomentará la aplicación de tarifas que incentiven el ahorro de agua urbano. Con el mismo objetivo desarrollará campañas educativas que muestren los medios de ahorrar agua y los beneficios que se derivan de su aplicación.

5.5



Consumo de agua en uso agrícola

- 5.5.1** El Consejo Insular fomentará las investigaciones orientadas al ahorro de agua en el riego de cultivos. Entre otras medidas incentivará que este ahorro suponga un beneficio para el propio agricultor, y que este perciba alguna rentabilidad por el agua ahorrada.
- 5.5.2** No se subvencionará la adquisición de agua ni los gastos de explotación.
- 5.5.3** Se desarrollarán campañas divulgativas y educativas sobre los medios y métodos de ahorro de agua.
- 5.5.4** Podrán establecerse préstamos a tipos de interés reducidos para las inversiones en medidas de ahorro de agua.
- 5.5.5** Los agricultores tienen la obligación de contabilizar su consumo de agua y facilitar las cifras correspondientes al Consejo Insular si éste las requiere.

5.6

Consumo de agua en uso industrial

- 5.6.1** Las calidades del agua para uso industrial abarcan un abanico de gran amplitud. El Consejo Insular fomentará el uso de la menor que sea aceptable, lo cual permite liberar recursos de mayor calidad para otros usos para los que sea imprescindible.
- 5.6.2** El Consejo Insular podrá establecer préstamos a tipos de interés reducidos para las inversiones en medidas de ahorro de agua industrial.
- 5.6.3** Los usuarios industriales con suministro independiente de las redes municipales tienen la obligación de contabilizar su consumo de agua y de facilitar las cifras correspondientes al Consejo Insular si éste las requiere.



5.7

Consumo de agua en uso turístico

- 5.7.1** El suministro de los establecimientos turísticos en lo que se refiere al uso doméstico equivalente al de la población residente tendrá el mismo tratamiento, en las situaciones de emergencia, que el abastecimiento urbano. Durante este tipo de situaciones se restringirá en primer lugar el riego de parques y jardines, el lavado de viales, el llenado de piscinas y otros servicios no esenciales.
- 5.7.2** El Consejo Insular, ante la insuficiencia de recursos, podrá imponer a determinadas zonas turísticas la obligación de abastecerse con agua producida por desalación de agua de mar (art. 91 de la LAC). El expediente que se instruya incluirá:
- Una memoria justificativa de la medida
 - La delimitación del área o zona en que se impone este mercado cautivo y para qué usos pormenorizados.
 - La proporción que supondrán las aguas desaladas en el total del abastecimiento.
 - Los criterios para la corrección de las tarifas correspondientes.
 - El plazo de vigencia de la medida.
- Esta actuación tendrá la consideración de declaración de situación de emergencia prevista en el capítulo VI del título V de la LAC.
- 5.7.3** Se fomentarán por el Consejo Insular, incluso mediante préstamos a tipos de interés reducido, las inversiones destinadas al ahorro de agua.
- 5.7.4** Los establecimientos turísticos con suministro independiente de las redes municipales tienen la obligación de contabilizar sus consumos de agua y de facilitar las cifras correspondientes al Consejo Insular si éste lo solicita.
- 5.7.5** El Consejo Insular fomentará la construcción de redes independientes que permitan utilizar aguas de calidad inferior en usos que lo acepten, fundamentalmente aguas depuradas.



5.8

Otros consumos

- 5.8.1** El Consejo Insular de Aguas desarrollará estudios que permitan estimar el gasto de agua asociado con otros consumos no incluidos en los cuatro grupos tratados anteriormente.
- 5.8.2** El Consejo fomentará las medidas destinadas a reducir al máximo, dentro de criterios razonables de rentabilidad, las pérdidas y la no utilización de recursos disponibles.